

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

*Recibi: 03/MARZO/2020*

Villahermosa, Tabasco; 03 de marzo del 2020.

Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el **artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.**

**C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Juana María Esther Álvarez Hernández, en mi calidad de integrante de la Sexagésima tercer legislatura, con la facultad que me confiere los artículos 33 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar, **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco**, al tenor de la siguiente:

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVO**

El lenguaje funciona como un medio por el cual dos o más personas se comunican, por lo que es necesario que lo que se emite y recibe contenga el mismo lenguaje tanto para el emisor como para el receptor, es decir, se requiere que ambas personas manejen el mismo lenguaje, pues de no ser así la comunicación entre ellas se dificulta, en su desarrollo educativo, profesional y humano, por consecuencia se ven limitadas sus oportunidades de inclusión.

Por ello, abordaremos el derecho que se describe la Lengua de Señas Mexicana (LSM) como la lengua de la Comunidad de personas con discapacidad auditiva, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

Luego entonces, los derechos humanos de las personas con discapacidad se encuentran protegidos no sólo por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también por los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México como, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo, y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

A nivel nacional el 12.1 por ciento de personas con discapacidad presentan limitantes en el aspecto auditivo, mientras que en el estado de Tabasco este porcentaje sube a más de 8.4 por ciento, esto de acuerdo al último censo del INEGI de 2010.

Por lo que, es importante señalar que el lenguaje de Señas Mexicana es la principal herramienta para facilitar y garantizar el goce pleno y efectivo de los derechos de las personas con alguna discapacidad auditiva, por lo que resulta necesaria la capacitación de intérpretes de lengua de Señas Mexicanas, que pueden auxiliar a las personas con discapacidad en su inclusión a la vida cotidiana, por ello, los beneficios de una justicia pronta y expedita, en muchas ocasiones, no se encuentran al alcance de grupos vulnerables como lo son las personas con discapacidad auditiva permanente, quienes encuentran muchas barreras para poder ser apoyados y comunicarse de forma efectiva con el juzgador como litigantes en un juicio.

Por lo tanto, las personas con discapacidad auditiva se encuentran estado de indefensión al poder acudir a defender sus derechos en las materias civil, familiar, mercantil ó penal, etc. por su cuenta, ya que no existe personal habilitado en los juzgados para comunicarse mediante el lenguaje de señas.

Ahora bien, eliminar o reducir al mínimo las barreras a las que se enfrentan a diario las personas con discapacidad auditiva es una forma de buscar para

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

garantizar sus derechos humanos más fundamentales, siendo uno de ellos el acceso a la justicia y procesos dignos.

Por lo que, debemos contribuir para cumplir con los acuerdos firmados y así garantizar los derechos estipulados en las leyes sobre la materia, ejemplo de ello se observa en el artículo 13, numeral 1, de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual a la letra dice: *"Los Estados parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares."*

Aunado a lo anterior, en el numeral dos del citado artículo menciona que los Estados parte de esa Convención, **promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia**, en ese sentido se promueve reformar la ley para que la comunidad de las personas con discapacidad auditiva y tengan derecho a intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, y conozcan los términos jurídicos necesarios que les permitan entender, ya sea como testigo, actor o como demandado. Tal como lo señaló la magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, María del Carmen Carreón, "existe un protocolo de actuación para los casos en que se involucre a una persona con discapacidad, el cual fue emitido por la Suprema Corte de Justicia, pero la mayoría de los jueces

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

saben que es de orientación, no es obligatorio llevarlo a cabo, lo cual es grave, por ello se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Aunado a lo anterior, en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se menciona en el artículo 29 que “las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille”.

Por ello, la legislación mexicana contiene deficiencias en cuanto a la defensa y acceso a la justicia, o ambos, de las personas con discapacidad auditiva, quienes, en sus interacciones con las diferentes oficinas de gobierno y las autoridades encargadas de la procuración de justicia, estas no cuentan con las herramientas necesarias que les garanticen su derecho a dicho grupo. Lo cual se corrobora con lo que menciona la “Federación Mundial de Sordos”, quienes afirman que “las barreras que limitan su acceso a la justicia y a los servicios de gobierno son mayores que las inherentes a otras discapacidades”, siendo principalmente la falta de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana con conocimientos sobre los términos jurídicos.

Por ende, el intérprete, en su carácter de perito o auxiliar de la justicia, es una persona ajena al litigio judicial que es convocada por un juez precisamente porque tiene conocimientos específicos, lamentablemente si esa interpretación se realiza con falsedad, precisamente porque no es intérprete de Señas Mexicana, esto

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

implica la comisión de un delito. La evidencia que se presente y se genere en las audiencias son un material importante que permitirá que las partes involucradas en un juicio tengan la certeza de que las acusaciones o la defensa es lo más fiel posible.

Es el caso de las personas con discapacidad auditiva que se encuentran inmersas en un juicio, contar con evidencia en video sobre lo que dijo y lo que se tradujo evitará que exista injusticia en las acusaciones o en su defensa, pues con la reforma que se plantea se busca garantizar su derecho de réplica en caso de que estos consideren que la interpretación del perito especializado no fue lo que ellos dijeron.

En los últimos años se ha avanzado en garantizar el goce pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva, pero aún nos quedan muchas cosas por hacer por lo que resulta necesario abonar al sistema judicial los elementos que necesita para fortalecerse y ser un verdadero sistema garantista, que tutele los derechos fundamentales, promoviéndolos, respetándolos, protegiéndolos y garantizándolos de acuerdo con los principios constitucionales de libertad y justicia, de tal manera que nada esté por encima de la protección a los Derechos Humanos.

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

Por lo tanto, brindar un efectivo acceso a la justicia por parte de Poder Judicial mediante el Instituto de Capacitación, para que exista en cada juzgado de primera Instancia, una persona habilitada en el lenguaje de señas, lograría contribuir a derribar las barreras de comunicación con este grupo de personas, lo que elevaría la calidad en la impartición de justicia, en materia de atención al justiciable tomando en cuenta sus circunstancias.

Para tener una mayor claridad de la propuesta que ahora se presenta, a continuación, se muestra un cuadro comparativo entre la norma vigente y la propuesta:

TABLA COMPARATIVA <b>LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.</b>	
LEGISLACIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 160.</b> Son funciones y responsabilidades del Director del Centro: I. Formular anualmente el programa de actividades, para ser sometido a la aprobación del Pleno;</p> <p>II. Cuidar que el programa de especialización Judicial se elabore con apego a las necesidades del Poder Judicial;</p>	<p><b>Artículo 160.</b> Son funciones y responsabilidades del Director del Centro:</p>



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano de  
Tabasco



*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

<p>III. Establecer y mantener comunicación permanente con otras áreas, dependencias, Instituciones Educativas y Centro de Investigación, con el propósito de lograr el mejoramiento académico y práctico de los cursos que se impartan;</p> <p>IV. Promover entre el personal del Poder Judicial cursos de capacitación y actualización; y</p> <p>V. Realizar las demás funciones y asumir las responsabilidades que las disposiciones legales le asignen, así como las que le confiera la superioridad.</p>	<p>I al III ...</p> <p>IV. Promover entre el personal del Poder Judicial cursos de capacitación y actualización, <b>además capacitar de cuando menos una persona por cada juzgado de primera instancia para habilitarlo en el lenguaje de señas, con la finalidad de brindar el acceso a la justicia a las personas que cuentan con discapacidad auditiva; y</b></p> <p>V ...</p>
--	---

En tal virtud y estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:



*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IV, al artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**Artículo 160.** Son funciones y responsabilidades del Director del Centro:

I al III ...

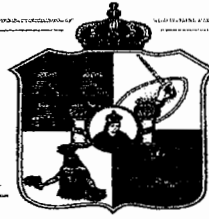
IV. Promover entre el personal del Poder Judicial cursos de capacitación, y actualización, **además capacitar de cuando menos una persona por cada juzgado de primera instancia para habilitarlo en el lenguaje de señas, con la finalidad de brindar el acceso a la justicia a las personas que cuentan con discapacidad auditiva; y**

V. Realizar las demás funciones y asumir las responsabilidades que las disposiciones legales le asignen, así como las que le confiera la superioridad.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano de  
Tabasco

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
TABASCO  
2018-2021



LXIII  
LEGISLATURA

*DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Recinto Legislativo del Estado, Villahermosa, Tabasco; 03 de marzo de 2020.

**SOLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO.  
SOLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN**

*[Firma manuscrita]*  
**Fracción Parlamentaria de MORENA**